

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION.  
POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS.

DESCRIPCION GENERAL.

CIUDAD.	SIBATÉ, CUNDINAMARCA.	FECHA DE ELABORACIÓN	08 ABRIL DEL 2026.
META DEL PLAN ESTRATÉGICO.	PLAN ESTRATÉGICO.	CON-CIENCIA VERDE 2025-2029.	
	EJE ESTRATEGICO.	SERVICIOS VITALES.	
	MACROPROYECTO.	CON-CIENCIA CON EL ALCANTARILLADO.	
	PROGRAMA.	CANALIZACIÓN VIVA.	
	ESTRATEGIA.	GARANTIZAR RECURSOS PARA LA ATENCION DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES ENFOCADAS EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL.	
	INDICADOR.	EJECUTAR EL 100% DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS.	
DEPENDENCIA SOLICITANTE.	SUBGERENCIA TÉCNICA OPERATIVA.		
OBJETO.	CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN BENITO - EL JAZMÍN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 006 DE 2025.		
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	CONTRATO DE OBRA.		

De acuerdo con el MANUAL DE CONTRATACION DE EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE SCA ESP - SUBSECCION I.II - Documentos previos al inicio del proceso contractual, se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación, manual de contratación de la EMPRESA, y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona jurídica o natural que pueda satisfacer la necesidad que a continuación se describe:

DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	<p>La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, señala en su artículo 2º que los fines esenciales del Estado son:</p> <p><i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...).”</i></p> <p>Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>En cuanto a la creación de la EMPRESA, se establece que mediante el Acuerdo No. 006 del año 2007 fue modificado el Acuerdo 02 de 1999, por medio del cual se creó la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Sibaté E.S.P., y el Decreto 49 de 1999, por medio del cual se establecieron sus estatutos básicos, modificando de tal forma el objeto social de la Empresa y otorgando una autorización a la Alcaldesa Municipal de la época, lo cual dio origen a la creación de la Sociedad en Comandita por Acciones EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.</p> <p>Mediante escritura pública No. 724 del treinta y uno (31) de agosto de 2007 de la Notaría única del circuito de Guatavita, fue constituida la Sociedad en Comandita por Acciones denominada EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., la cual tiene como misión proveer bienestar y salubridad a</p>
---	---

nuestros usuarios con la prestación servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios de la mayor calidad, además proteger nuestro recurso hídrico y contribuir al desarrollo sostenible del Municipio de Sibaté.

Por su naturaleza, esta EMPRESA está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

De conformidad con los artículo 13 y 14 de la Ley 1150 de 2017, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 2195 de 2022, los contratos celebrados por la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Mediante Decisión de Junta Directiva No. 009 de 12 de julio de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. y se derogó en su totalidad la decisión de Junta Directiva No. 10 de 2012. Ahora bien, de acuerdo con la naturaleza de la EMPRESA se busca el cumplimiento de los deberes del Estado asegurando la prestación de determinados servicios públicos por tratarse de una de las principales herramientas del Estado para materializar los derechos sociales fundamentales, cumpliendo así con los objetivos del Estado social de derecho. Razón por la cual es pertinente remitirnos al artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Dentro del concepto genérico de servicios públicos se encuentran los servicios públicos domiciliarios. Estos son definidos como aquellos que se prestan: "a través del sistema de redes físicas o humanas con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas". A esta categoría especial pertenecen los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Estos constituyen la forma de acceso más extendida para satisfacer los derechos al agua potable y al saneamiento básico.

Los servicios de acueducto y alcantarillado son priorizados por la Constitución Política por su naturaleza elemental para garantizar el bienestar y la calidad de vida de las personas. El artículo 366 de la Constitución Política señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Esta disposición guarda un claro vínculo con la connotación de derechos fundamentales que adquieren el acceso al agua potable y al saneamiento básico.

De cara a lo anterior, la Ley 142 de 1994 estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios, precisó su noción y delimitó los fines de la intervención del Estado. Asimismo, definió los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la siguiente manera: "*Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. || Servicio público domiciliario de alcantarillado. Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos*".

Así las cosas, el artículo 2º de la Ley 142 de 1994, establece que la intervención del Estado en el ámbito de los servicios públicos domiciliarios debe estar

encaminada a garantizar tanto la calidad del bien objeto de servicio como su prestación eficiente, continua e ininterrumpida.

En efecto, el numeral 2.1 del artículo en mención señala que, para mejorar la calidad de vida de los usuarios, el Estado se debe encargar de garantizar la disposición final del servicio domiciliario a las viviendas. Aunado a ello, el numeral 2.2 establece la obligación del Estado de ampliar la cobertura del servicio hasta alcanzar un cubrimiento universal. Por su parte, el numeral 2.3 del mismo artículo señala, de conformidad con la Constitución Política y la función social del Estado, que los servicios domiciliarios de agua potable y saneamiento básico tienen prioridad sobre los demás por su importancia esencial para garantizar las necesidades básicas insatisfechas de la población.

Ahora bien, los servicios públicos domiciliarios, para el caso específico, los de acueducto y alcantarillado adquieren una connotación fundamental. Estos constituyen la herramienta principal del Estado para asegurarle a la población el acceso al agua potable y al saneamiento básico. Por ello, la intervención estatal es vital para asegurar su prestación con el fin de garantizar a las personas unas condiciones de vida dignas.

En cumplimiento de los principios de la Ley 80 de 1993, consagrados desde el artículo 24, y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos), que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación de la EMPRESA, se procede a efectuar el estudio previo para contratar la Construcción De Las Redes De Alcantarillado De La Vereda San Benito - El Jazmín Del Municipio De Sibaté - Cundinamarca, En Cumplimiento De Las Obligaciones Derivadas Del Contrato Interadministrativo No. 006 De 2025. conforme a la necesidad que se describe y justifica en este documento.

Dentro de la estructura orgánica de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, se encuentra la SUBGERENCIA TÉCNICA OPERATIVA, la cual, de acuerdo con el manual de cargos, deberá adelantar las siguientes funciones:

*"(...)1. Diseñar e implementar políticas y adopción de planes, programas y proyectos aplicables a la infraestructura hidráulica, sanitaria, prestación del servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos dentro de la jurisdicción de la entidad, con el propósito de garantizar la oportunidad, continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios que presta la Empresa. 2. Dirigir, planear y controlar el cumplimiento de los objetivos y estrategias que apunten al cumplimiento de la misión de la Empresa en concordancia con el Plan Estratégico. 3. Autorizar y otorgar disponibilidad en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los usuarios que lo soliciten, previo lleno y cumplimiento de requisitos exigidos por la ley. 4. Llevar a cabo investigaciones y análisis relacionados con el continuo mejoramiento y cumplimiento en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. 5. Proponer el diseño y la formulación de procedimientos y sistemas atinentes a las áreas de desempeño, con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles. 6. Coordinar actividades de asistencia técnica u operativa de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Gerencia. 7. Dirigir eficiente y oportunamente las labores de instalación y reparación, y adelantar acciones para verificar el mantenimiento y conservación de los equipos e instrumentos del área y efectuar los controles periódicos necesarios. 8. Coordinar la programación para el uso de vehículos, maquinaria y equipos para la prestación de Servicios por parte de la Empresa. 9. Analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar acciones de planeación, asistencia técnica y gestión financiera para la prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, con calidad, cobertura y sostenibilidad. 10. Participar en la coordinación, orientación y gestión de las actividades de protección de los recursos naturales y del medio ambiente, dando cumplimiento a la política y planes Estratégicos y de acción, tanto nacional, departamental, y municipal. 11. Establecer métodos y procedimientos tendientes a obtener un adecuado manejo y aprovechamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, evitando cargas excesivas que puedan afectar la prestación del servicio. 12. Diseñar y coordinar la ejecución de planes integrales para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que comercializa la empresa, con el fin de introducir mejoras en la calidad del servicio prestado. 13. Adoptar un sistema de información estadística sobre las actividades que la subgerencia realiza en la operación y mantenimiento de los servicios públicos prestados por la empresa. 14. Implementar los procesos y procedimientos propios del Sistema de Gestión de Calidad aplicables a la prestación de los servicios públicos a cargo de la Empresa. 15. Participar en el proceso de elaboración del Plan Anual de Adquisiciones para las áreas de su resorte y competencia. 16. Llevar registro de control del consumo de insumos para las áreas a su cargo. 17. Cumplir y prever que se cumplan con las disposiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 18. Mantener las estadísticas requeridas en los indicadores de gestión en el control de procesos. 19. Liderar los estudios y diseños que se*

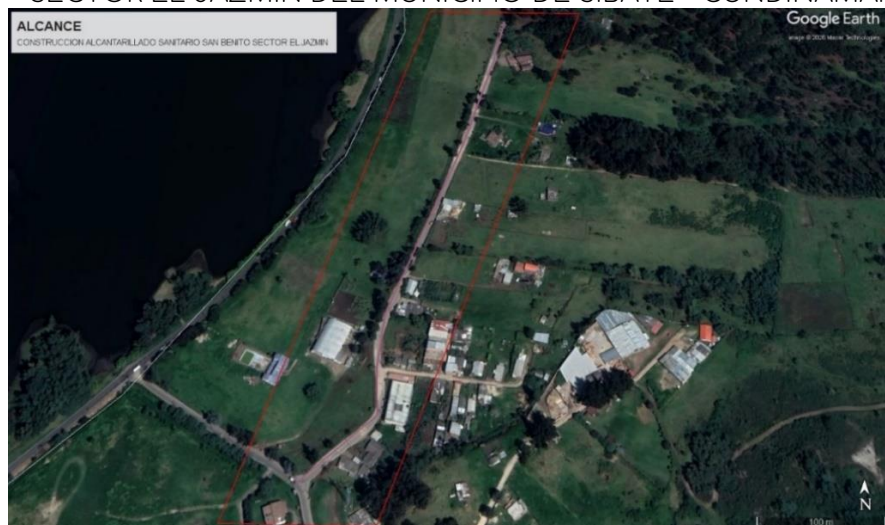
requieran para el funcionamiento y ampliación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, servicios a cargo de la Empresa. 20. Participar en el trámite y resolución de Peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y sugerencias sobre la prestación de servicios por parte de la Empresa. 21. Evaluar el desempeño del personal de la Subgerencia. 22. Participar en diseño y adopción del sistema de costos y tarifario de los servicios a cargo de la empresa. 23. Supervisar y hacer interventorías a obras o contratos del área técnica y operativa. (...)”

De ello en coherencia con el Plan Estratégico 2025-2029 “CON-CIENCIA VERDE”, se establece el eje estratégico “SERVICIOS VITALES”, cuyo objetivo estratégico “Optimizar y ampliar la cobertura de los servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Sibaté.”, en conexión con este plan, la Sociedad de Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P. desarrolla el siguiente macroproyecto, programa y acción afín al proceso:  
**PLAN ESTRATÉGICO: CONCIENCIA VERDE 2025-2029:**

MACROPROYECTOS	PROGRAMAS	ACCIONES
MACROPROYECTO: CON-CIENCIA CON EL ALCANTARILLADO.	PROGRAMA: Canalización Viva.	ACCIÓN: Garantizar Recursos Para La Atención De Proyectos Y/O Actividades Enfocadas En El Funcionamiento Y Operación Del Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Pluvial.

Es pertinente señalar que la sociedad EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. tiene como misión institucional garantizar condiciones de bienestar y salubridad a la población usuaria, mediante la prestación eficiente, continua y con estándares de calidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias; así como la protección del recurso hídrico y la promoción del desarrollo sostenible en el Municipio de Sibaté. En este contexto, uno de los ejes misionales de la entidad corresponde a la adecuada prestación del servicio público de alcantarillado, entendido como el conjunto de actividades orientadas a la recolección, conducción, transporte y disposición final de las aguas residuales generadas por los usuarios, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes en materia de saneamiento básico.

Que, en desarrollo de sus competencias, la entidad suscribió el Contrato Interadministrativo No. T.R.D. 111.22.16 CI-006-2025 con la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, identificado con NIT No. 899.999.372-4, actuando como contratista EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., representada legalmente por el señor Ernesto Forero Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.182.610 de Sibaté. El objeto contractual corresponde a la “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN BENITO – SECTOR EL JAZMÍN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA”.



**Ilustración 1** Se requiere la construcción de la red de alcantarillado sanitario en la vereda San Benito – sector El Jazmín, del municipio de Sibaté, Cundinamarca, comprendiendo el trazado desde el cruce de tres vías ubicado en inmediaciones de la Escuela Gonzalo Jiménez de Quesada Y la vía San Benito Y a lo largo de las vía que conducen hacia la vía Sibaté – vereda Chacua (sector El Jazmín), hasta la ejecución de los pozos de inspección proyectados, conforme a las distancias y localización definidas en Las especificaciones técnicas y Términos De Referencia SPO-TO-001-2026.

**Nota:** La imagen adjunta tiene carácter únicamente referencial en cuanto a la localización general del proyecto. Las condiciones definitivas de ejecución, incluyendo trazados, cantidades de obra y especificaciones, se regirán estrictamente por lo establecido en los estudios previos, especificaciones técnicas y Términos De Referencia SPO-TO-001-2026 del presente proceso.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar la ejecución de las obras civiles asociadas a la construcción de las redes de alcantarillado sanitario en la vereda San Benito, sector El Jazmín, en el marco del referido contrato interadministrativo, lo cual implica la vinculación de una persona natural, jurídica y/o consorcio con idoneidad técnica, experiencia específica y capacidad operativa suficiente para el desarrollo de dichas actividades.

Cabe precisar que la red de alcantarillado operada por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. presenta una cobertura del 100% dentro de su perímetro actual de prestación. No obstante, el sector objeto del presente proyecto —vereda San Benito, sector El Jazmín— no se encuentra incluido dentro de dicha área de prestación, siendo actualmente atendido por la administración municipal. En este sentido, se justifica la necesidad de ampliar y renovar la infraestructura existente, con el fin de optimizar las condiciones de saneamiento básico en el sector, en articulación con las competencias de la entidad territorial.

Que la relevancia del presente proceso se fundamenta, además, en el cumplimiento de obligaciones de carácter ambiental y judicial. En el año 2005, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), mediante Resolución No. 506 de 2005, impuso medidas de compensación ambiental a diversas entidades vinculadas a la operación del Embalse del Muña, entre ellas EMGESA, el Grupo de Energía de Bogotá y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. (EAAB), como consecuencia de los impactos negativos generados sobre los ecosistemas y la calidad de vida de la población del municipio de Sibaté.

En particular, el artículo 13 de dicha resolución ordenó la construcción de tres Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en zonas estratégicas del municipio: el casco urbano, **el sector de San Benito** y el área correspondiente a los barrios Pablo Neruda, García y la vereda Chacua, como medida orientada a mitigar los vertimientos directos al Embalse del Muña y mejorar las condiciones de saneamiento básico.

De estas infraestructuras, la PTAR del casco urbano constituye el sistema de mayor capacidad hidráulica, destinada al tratamiento de la mayor proporción de las aguas residuales domésticas del municipio, incluidas aquellas provenientes del área de prestación de la empresa. Adicionalmente, la mencionada resolución asignó a la EAAB E.S.P. la formulación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) del municipio de Sibaté, el cual fue adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2010 y se mantiene vigente como instrumento técnico de planificación sectorial.

De igual forma, mediante Sentencia del Consejo de Estado dentro de la Acción Popular No. 25000-23-27-000-2001-90479-01, se establecieron órdenes de obligatorio cumplimiento para garantizar la recuperación ambiental del río Bogotá, involucrando a entidades del orden nacional, departamental y municipal, incluyendo al municipio de Sibaté. En particular, la Orden 4.57 dispone la cofinanciación de proyectos de construcción, optimización y estandarización de sistemas de tratamiento de aguas residuales, así como la obligación de garantizar su adecuada operación y sostenibilidad.

En desarrollo de lo anterior, la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios ha venido realizando seguimiento permanente al cumplimiento de estas obligaciones, evidenciando la necesidad de actualizar los diseños de las PTAR conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 0799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyo período de transición culminó en diciembre de 2023.

En atención a dichos requerimientos, durante la vigencia 2024 se contrató una geroría técnica para la actualización de los diseños de las PTAR, encontrándose actualmente en fase previa a su construcción. En este sentido, resulta

	<p>indispensable garantizar la existencia de redes de alcantarillado funcionales que permitan la adecuada conducción de las aguas residuales hacia las infraestructuras proyectadas.</p> <p>Finalmente, se deja constancia de que la entidad no cuenta con el personal suficiente ni con la capacidad operativa instalada para ejecutar directamente las obras objeto del presente proceso, de conformidad con la certificación de insuficiencia de personal debidamente suscrita. En consecuencia, y considerando la magnitud técnica, económica y operativa del proyecto, así como el hecho de que el área objeto de intervención no hace parte del perímetro actual de prestación del servicio, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita la ejecución del objeto consistente en la "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN BENITO - EL JAZMÍN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 006 DE 2025".</p> <p>En virtud de lo anterior, queda sustentada la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica, con el fin de realizar "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN BENITO - EL JAZMÍN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 006 DE 2025".</p>																				
<p>CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="451 1011 1531 1216"> <thead> <tr> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>72000000</td> <td>72140000</td> <td>72141100</td> <td>72141120</td> <td>Servicio De Construcción Líneas De Alcantarillado.</td> </tr> <tr> <td>81000000</td> <td>81100000</td> <td>81101500</td> <td>81101500</td> <td>Ingeniería Civil Y Arquitectura.</td> </tr> <tr> <td>83000000</td> <td>831015</td> <td>831015</td> <td>83101500</td> <td>Servicios De Acueducto Y Alcantarillado</td> </tr> </tbody> </table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	72000000	72140000	72141100	72141120	Servicio De Construcción Líneas De Alcantarillado.	81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura.	83000000	831015	831015	83101500	Servicios De Acueducto Y Alcantarillado
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE																	
72000000	72140000	72141100	72141120	Servicio De Construcción Líneas De Alcantarillado.																	
81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura.																	
83000000	831015	831015	83101500	Servicios De Acueducto Y Alcantarillado																	
<p>ALCANCE</p>	<p>Garantizar el acceso al saneamiento básico, en conexidad con derechos fundamentales como la dignidad humana, la vivienda digna y la salud, mediante la adecuada prestación del servicio público de alcantarillado. Para tal efecto, se contempla la destinación de recursos para la construcción de un sistema eficiente de recolección y conducción de aguas residuales, orientado a mejorar las condiciones de salubridad de la población beneficiaria.</p> <p>Lo anterior se desarrolla en concordancia con la misión de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., consistente en la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios con altos estándares de calidad, promoviendo la protección del recurso hídrico y contribuyendo al desarrollo sostenible del Municipio de Sibaté.</p> <p>En este sentido, el presente alcance se enmarca en el Contrato Interadministrativo No. 006 de 2025 y sus modificaciones (Otrosí No. 1 y No. 2), suscrito entre la Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca (T.R.D. 111.22.16 CI-006-2025) y las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., identificada con NIT No. 899.999.372-4.</p>																				
<p>OBJETO</p>	<p>CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN BENITO - EL JAZMÍN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 006 DE 2025.</p>																				
<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	<p>De acuerdo con la necesidad descrita, es necesario que la EMPRESA adelante el proceso de contratación para la construcción de las redes de alcantarillado de la vereda San Benito - El Jazmín del municipio de Sibaté, Cundinamarca, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 006 de 2025, para desarrollar las actividades descritas en el presente estudio previo.</p> <p>Las especificaciones técnicas que constituirán parte integral del contrato derivado del presente proceso se encuentran detalladas en los siguientes anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas.</li> <li>• Anexo No. 2 - Plano: Diseño Planta Perfil Red De Alcantarillado San Benito-El Jazmín</li> <li>• Anexo No. 3 - Plano: Detalle Pozos De Inspección.</li> </ul>																				

- **Anexo No. 4** –Plano: Detalle De Zanja.
- **Anexo No.5**-Mapa 1 Ubicación zona de intervención Vereda San Benito municipio Sibaté
- **Anexo No.6**-Mapa 2 Ubicación Pozos Vereda San Benito Sibaté.
- **Anexo No.7**-Coordenadas Pozos.
- Términos De Referencia SPO-TO-001-2026.

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y/O TRABAJOS.

Para cumplir con la adecuada ejecución del objeto a contratar a continuación se presentan las características de las actividades a desarrollar y bienes a suministrar por parte del contratista así:

- A. Construcción de tramos de la red de alcantarillado sanitario, así como su integración funcional mediante la conexión de la red proyectada a un pozo de inspección existente, ubicado en coordenadas (sistema de coordenadas planas MAGNA-SIRGAS CTM12 Origen Nacional – origen nacional 4861952,151 E 2056242,036 N y ORIGEN MAGNA-SIRGAS/COLOMBIA BOGOTA ZONA(EPSSG3116) 981431,446 E 990243,067 N), el cual se constituye como punto de empalme de la red a construir. Dicho punto se localiza en el cruce de las vías en inmediaciones de la Escuela Gonzalo Jiménez de Quesada (calle 30 y vía San Benito).

La red proyectada se desarrollará a lo largo de la vía Sibaté – vereda Chacua (sector El Jazmín), incluyendo la construcción de los pozos de inspección requeridos y la adecuación de los empalmes necesarios, conforme a las distancias, localización y demás condiciones establecidas en los diseños, especificaciones técnicas y documentos del proceso, de conformidad con las distancias, localización y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas (Anexo No.01 al 07) y en los Términos de Referencia SPO-TO-001-2026.

Con ello se contemplan para la ejecución del contrato de obra las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT FINAL
1	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	341,02
2	RELLENO TIPO 4 "SUBBASE B-200"	M3	10,97
3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	879,36
4	PASO ACCESO POZO DE INSPECCION EN VARILLA 3/4"	UN	49,00
5	CAJA DE INSPECCION DE 60X60	UND	14,00
6	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCION	UND	14,00
7	TAPA EN CONCRETO 4000 PSI PARA CAJA DE INSPECCION 60X60	UND	14,00
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO DE 6" PARA ACOMETIDAS DOMICILIARIAS	ML	89,39
9	SEMICODO 45 PVC 6" PARA CAMBIO DE ALINEAMIENTO DE ACOMETIDAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	UND	10,00
10	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXPLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBRECARREROS Y DERRUMBES	M3-KM	3285,42
11	DERECHO A BOTADERO	M3	231,36
12	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DEPRESIÓN	M2	567,40
13	EXCAVACION PARA REPARACION DEL PAVIMENTO EXISTENE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUE MENOR A 5 KM)	M3	56,74
14	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	1119,84
15	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	58,08
16	RELLENO TIPO 1 "GRAVILLA"	M3	182,76
17	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	176,56
18	TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 10"	ML	550,00

19	SILLA TEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 6"	UNI	15,00
20	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	250,00
21	MEZCLA ASFALTICA NATURAL	M3	2,56
22	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	11,00
23	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	40,00
24	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	11,00
25	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 6"	UN	14,00

<b>CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>	<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<p>De conformidad con la SECCION III - TIPOLOGIA CONTRACTUAL (Pág. 46) del Manual de contratación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., y con ocasión al objeto de la necesidad, corresponde a la suscripción de un <b>CONTRATO DE OBRA</b>, por celebrarse para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.</p>					
	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de <b>CUATRO (4) MESES</b>, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor designado por la EMPRESA.</p>					
	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<p>El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en el municipio de Sibaté, Cundinamarca, en el siguiente frente de obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Vereda San Benito Sector El Jazmín Del Municipio De Sibaté - Cundinamarca).</li> </ul> <p>Sin perjuicio que conforme a las instrucciones de la supervisión se requiera el desplazamiento del contratista a otro lugar.</p>					
	<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<p>El valor del contrato ascenderá a la suma de <b>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: (TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE</b></p> <p style="text-align: center;">(\$ 318.289.474 M/CTE)</p> <p><b>Nota:</b> Este valor debe contemplar el IVA y la retención en la fuente, de conformidad con los lineamientos establecidos en la ley 788 de 2002 y los demás descuentos que le genere la contratación con la empresa.</p> <p>El presupuesto se fundamenta en la <b>Lista de Precios para Construcción, Urbanismo y Vías 2025, provincia Soacha - Sibaté (Resolución ICCU No. 070 de 2025)</b>.</p>					
	<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P. establece que la forma de pago se efectuará de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">PORCENTAJE</th> <th style="text-align: center;">FORMA DE PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">20%</td> <td style="text-align: center;">ANTICIPO*</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">80%</td> <td>Pagos parciales efectuados contra la suscripción de Actas de Recibo Parcial a Satisfacción de Obra, debidamente firmadas por el Contratista y el Supervisor designado por la EMPRESA. Dichos pagos se realizarán posteriormente a la aprobación por parte del Supervisor del contrato.</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*PAGO DE ANTICIPO:</b> Teniendo en cuenta que, para garantizar el inicio de obra sin ningún contratiempo</p>	PORCENTAJE	FORMA DE PAGO	20%	ANTICIPO*	80%
PORCENTAJE	FORMA DE PAGO						
20%	ANTICIPO*						
80%	Pagos parciales efectuados contra la suscripción de Actas de Recibo Parcial a Satisfacción de Obra, debidamente firmadas por el Contratista y el Supervisor designado por la EMPRESA. Dichos pagos se realizarán posteriormente a la aprobación por parte del Supervisor del contrato.						

mediante el flujo de caja del contratista, se realizará con la suscripción del acta de inicio y aprobación de pólizas, a la cuenta indicada por el contratista.

Los pagos parciales, equivalentes al 80%, se pagarán previa presentación de los siguientes requisitos:

Para efectos de pago de cada una de las ACTAS PARCIALES, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

Anexando:

- Corte De Obra.
- Copia digital de la información aportada.
- Informe de ejecución de obra.
- Certificados de calidad
- Informe a satisfacción suscrito por el supervisor donde certifique la recepción de estos.
- Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
- Para efectos del ultimo pago se debe realizar el Balance de mayores y menores cantidades de obra.

NOTAS:

- Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado.
- El valor del Acta Parcial para pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, por los precios unitarios estipulados y aprobados en el formato de Cantidades de Obra de la Propuesta, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por la ENTIDAD, y que en cualquier caso deberán corresponder a los precios del mercado.
- Las Actas Parciales para pago deberán ser presentadas dentro de los Diez (10) días calendario siguiente al mes en que se ejecutaron las obras.
- El Contratista únicamente podrá facturar las obras realmente ejecutadas y que evidencien el avance físico de la obra, la Entidad Contratante no pagará avances de tipo presupuestal o compromisos con subcontratistas o cualquier otro tercero.
- Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario.
- La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de estos hasta su debida corrección y/o completitud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dichos pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN (si a ello hubiere lugar), según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme

con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

**PARÁGRAFO TERCERO:** La EMPRESA no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

**PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, la EMPRESA procederá con la liquidación, de conformidad con el Manual de Contratación en su TÍTULO III- Disposiciones Generales Del Proceso Contractual, CAPÍTULO III - ETAPA POSTCONTRACTUAL, SECCIÓN I - APARTADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y SU PROCEDIMIENTO (Pág. 62).

De acuerdo con dichas disposiciones que establece que "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los estudios previos, términos de referencia o contrato o equivalente.

Si en los documentos precontractuales o contractuales no se determinó el tiempo la realizar la correspondiente liquidación, ésta se hará de forma bilateral a los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Si dentro de dicho plazo no se realizó la respectiva liquidación, la EMPRESA, dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado".

Así mismo el acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, esta

Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

1. Balance de mayores y menores de obra
2. Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020.
3. Informe final de gestión.
4. Informe de supervisión.
5. Recibo a satisfacción suscrito por la supervisión

**OBLIGACIONES  
GENERALES DEL  
CONTRATISTA**

**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la EMPRESA en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
  - Procurar el cuidado integral de su salud.
  - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
  - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
  - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías

Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo

Además de las obligaciones general, serán obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

- Ejecutar de manera idónea, oportuna y conforme a los plazos establecidos, las actividades correspondientes a la construcción de la infraestructura de alcantarillado objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normatividad vigente y condiciones pactadas.
- Ejecutar integralmente las actividades de obra conforme a las especificaciones técnicas, las normas vigentes aplicables al sector de alcantarillado, y las directrices establecidas por la supervisión del contrato de los ítems que se detallan a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT FINAL
1	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	341,02
2	RELLENO TIPO 4 "SUBBASE B-200"	M3	10,97
3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	879,36
4	PASO ACCESO POZO DE INSPECCIÓN EN VARILLA 3/4"	UN	49,00
5	CAJA DE INSPECCION DE 60X60	UND	14,00
6	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UND	14,00
7	TAPA EN CONCRETO 4000 PSI PARA CAJA DE INSPECCIÓN 60X60	UND	14,00
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO DE 6" PARA ACOMETIDAS DOMICILIARIAS	ML	89,39
9	SEMICODO 45 PVC 6" PARA CAMBIO DE ALINEAMIENTO DE ACOMETIDAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	UND	10,00
10	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXPLANACIÓN, CANALES, PRETAMOS, SOBRECARREROS Y DERRUMBES	M3-KM	3285,42
11	DERECHO A BOTADERO	M3	231,36
12	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DEPRESION	M2	567,40
13	EXCAVACION PARA REPARACION DEL PAVIMENTO EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUE MENOR A 5 KM)	M3	56,74
14	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	1119,84
15	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	58,08
16	RELLENO TIPO 1 "GRAVILLA"	M3	182,76
17	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	176,56

18	TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 10"	ML	550,00
19	SILLA TEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 6"	UNI	15,00
20	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	250,00
21	MEZCLA ASFALTICA NATURAL	M3	2,56
22	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	11,00
23	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	40,00
24	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	11,00
25	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 6"	UN	14,00

3. Dar inicio a las acciones operativas de construcción de la obra, garantizando de esta manera que la ejecución se adelante con base a los aspectos técnicos y a los lineamientos contractuales.
4. Realizar los trabajos en coherencia a las normas técnicas para dar cumplimiento al objeto del contrato como lo son las establecidas mediante el RAS - 2017 y las demás a las que haya lugar.  
La anterior normatividad se presenta como referencia para el contratista, donde queda como constancia el conocer la legislación nacional vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del contrato la legislación cambie, se deberá dar cumplimiento de la normatividad colombiana vigente.
5. Los materiales requeridos deben ajustarse a las características mínimas solicitadas en anexos técnicos y/o estudios previos y/o pliego de condiciones; con el fin de garantizar la calidad de estos.
6. El contratista corresponderá oportunamente cuando se haga reclamo en devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes y realizar la reposición de los elementos.
7. Atender oportunamente cuando se haga reclamo en devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes y realizar la reposición de los elementos.
8. Cuidar la infraestructura que se encuentre alrededor y que no hagan parte de las actividades de la obra, asumiendo bajo su responsabilidad el cuidado de ellas, la señalización respectiva en el sector contratado.
9. Asumir las responsabilidades por los perjuicios causados a terceros o a la EMPRESA por daño en los bienes, tuberías (no incluidas), redes, por falta de señalización o por deficiencia en ella.
10. Ejecutar las actividades con estricto cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, garantizando la disposición adecuada de escombros, residuos de excavación y materiales sobrantes, y aplicando medidas para la mitigación de impactos sobre el suelo, la vegetación, cuerpos de agua y el entorno urbano.
11. Entregar informes de avance, actas de ejecución y registros fotográficos de las obras ejecutadas en formato físico y digital.
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto de este. El contratista deberá presentar evidencias y

	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	<p>entregables según corresponda, registro fotográfico, correos, los archivos generados y del estado del material generado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.</li> <li>2. Verificar el cumplimiento del objeto adquirido</li> <li>3. Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato.</li> <li>4. Designar un supervisor del contrato.</li> <li>5. Informar, a través del supervisor del contrato al contratista, de las solicitudes o sugerencias y demás que se requieran dentro de los términos del contrato.</li> <li>6. Aprobar la garantía aportada</li> </ol>
FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS
	SUSTENTO JURÍDICO	<p>En el TÍTULO IV - DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACION Y SUS PROCEDIMIENTOS del Manual de Contratación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P, se establece que a través de la modalidad de SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS podrá seleccionar al contratista, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Invitación pública a un número indeterminado de personas a presentar oferta.</li> <li>- Se realizará la elaboración de estudios previos y términos de referencia.</li> </ul> <p><i>Cuando la cuantía u objeto del contrato se encuentren en las siguientes causales: <b>POR RAZÓN DE LA CUANTÍA:</b> Cuando el presupuesto para contratar supere los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)</i></p> <p><i>Así las cosas, el presente proceso de selección se sustenta en razón a la cuantía, de acuerdo con lo establecido por el Manual de Contratación</i></p> <p>Respecto del procedimiento de selección, este deberá adelantarse en los términos del PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, establecido en la pág. 74 del manual de contratación.</p>
CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	<p>El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.</p> <p>Cabe recordar que los términos de referencia forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá, durante la vigencia del contrato.</p> <p>Mediante el numeral 11 del artículo 13 del manual de contratación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., se establece que en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y demás leyes vigentes, todos los procesos de contratación cumplirán los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, entre otros los siguientes, el de:</p> <p><b>"SELECCIÓN OBJETIVA:</b> La escogencia del oferente con quien ha de contratarse debe ser la más favorable a la Empresa, según los fines y los factores establecidos en la invitación y/o convocatoria pública, eliminando en la selección cualquier motivación subjetiva. Entiéndase por ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos, precios y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenido en los términos de referencia, términos de referencia o invitaciones a cotizar o en el análisis previo a la suscripción del Contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."</p>	

En conclusión, se tendrá como criterio para seleccionar la oferta más favorable lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, **DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, y en virtud de la cuantía del presupuesto oficial para esta contratación, para el presente proceso de selección se entenderá que el ofrecimiento más favorable será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que serán señalados en este documento y reiterados en el pliego de condiciones.

Antes de proceder a la evaluación de los factores objeto de calificación, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los términos de referencia, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este términos de referencia y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del Registro Único de Proponente:

CRITERIOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA.	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA.	HABILITADO/ NO HABILITADO
FINANCIERA.	HABILITADO/ NO HABILITADO

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes términos de referencia, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la entidad alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como no hábil y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación de acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes aspectos objeto de verificación:

#### PARTICIPANTES

Individualmente, como:

1. Personas naturales nacionales o extranjeras,
  2. Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;
- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
  - Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
  - Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (01) año más.
  - No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P.
  - No estar, en un proceso de liquidación obligatoria, ¡concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
  - No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, específicamente los siguientes requisitos habilitantes que demuestren su idoneidad y experiencia.

#### CAPACIDAD JURIDICA

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

De Conformidad con la normatividad aplicable, EMPRESAS PÚBLICAS

**REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES.**

MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) con base en la información contenida en el RUP y los demás documentos que se exijan como formatos para el presente proceso. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habitantes se verificarán directamente por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., de acuerdo con lo establecido en el presente documento:

LITERAL	DESCRIPCION
A	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la matrícula mercantil, según corresponda, expedido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
B	Cuando haya lugar, respecto de las personas jurídica y solo en caso de contener limitaciones para la celebración de contratos (naturaleza o cuantía), deberá aportar autorización expresa de la junta o asamblea de socios para presentación de oferta y contratar.
C	Diligenciar y firmar por el representante legal o apoderado carta de presentación de la propuesta ( <b>formato No. 1</b> )
D	Certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales y demás aportes a que hubiere lugar, conforme lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses).  Si el proponente tiene Revisor Fiscal el documento debe ser firmado por este y allegar: 1. Copia de la Cedula de Ciudadanía, 2. Copia de La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.  En caso de personas naturales se debe allegar copia de la planilla del pago del último mes al sistema integral de seguridad social. ( <b>No. 2 persona natural Y/O No. 3 Persona jurídica</b> )
E	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del comerciante, según corresponda, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar).
F	Acreditar la situación militar del Representante Legal o de la persona natural según sea el caso (No se requiere para hombres mayores de 50 años).
G	<b>Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación</b> de la Persona Jurídica y del Representante Legal o de la persona natural, según corresponda, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la EMPRESA realizará la revisión de oficio.
H	<b>Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República</b> de la persona Jurídica y del Representante Legal o de la persona natural, según corresponda, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la EMPRESA realizará la revisión de oficio.
I	<b>Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia</b> del Representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la EMPRESA realizará la revisión de oficio.
J	<b>Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</b> del Representante Legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la EMPRESA realizará la revisión de oficio.
K	<b>Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales</b> , contra niños, niñas y adolescentes. (Vigente según normatividad). Del Representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la EMPRESA realizará la revisión de oficio.
L	<b>Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM</b>

	(Vigente según normatividad). Del Representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la EMPRESA realizará la revisión de oficio.
M	Certificación bancaria actualizada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario-
N	Copia del R.U.T., actualizado
O	Diligenciar y firmar por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural el documento correspondiente al <b>compromiso de transparencia. (formato No. 4)</b>
P	Diligenciar y firmar por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural el documento correspondiente al <b>compromiso anticorrupción. (formato No. 5)</b>
Q	Adjuntar manifestación por escrito debidamente suscrito por el representante legal, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. <b>(formato No. 6)</b>
R	Cuando la propuesta sea presentada por apoderado, se deberá acreditar el documento legalmente expedido, estableciendo clara y expresamente las facultades del apoderado y corresponderá a este allegar la información anteriormente relacionada.
S	Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente uno de sus integrantes y demás condiciones.
T	Formato de autorización de datos sensibles <b>(formato No. 8)</b>
U	Diligenciamiento del formato de Inhabilidades <b>(formato No. 7).</b>
V	En caso de que el proponente se presente de manera plural, debe presentar documento de tal constitución debidamente suscrito, en el que identifique la calidad en la que actúa (consorcio o Unión temporal), el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y demás condiciones. Los formatos de este literal podrán ser modificados por el proponente siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. <b>(formato No. 9 y/o 10).</b>

## CAPACIDAD TÉCNICA

### I. CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA –FORMATO No. 11

La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas y descritas en los ANEXOS No.01 al 05 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y TERMINOS DE REFERENCIA SPO-TO-001-2026 y TERMINOS DE REFERENCIA SPO-TO-001-2026. El cumplimiento de este anexo se entiende acreditado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y el formato No. 11, los cuales se entienden suscritos bajo la gravedad de juramento.

El informe técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los términos de condiciones, estableciéndola cumple o NO cumple.

### II. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo **2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro

Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el **Decreto 1082 de 2015**, el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la Sigla **UNSPSC** que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente.

Atendiendo lo manifestado por la Agencia Nacional de Contratación Pública a través de Circular Externa No. 12 de fecha 5 de mayo de 2014: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública (...)"

Por lo tanto, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, para LA EMPRESA es importante que los proponentes que participen como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren clasificados en los siguientes códigos (hasta el tercer (3) nivel) así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72140000	72141100	72141120	Servicio De Construcción Líneas De Alcantarillado.
81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura.
83000000	831015	831015	83101500	Servicios De Acueducto Y Alcantarillado

### III. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE\* (ATENDER LAS REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA).

El informe de experiencia no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO. (formato No. 12)

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de máximo un (1) contrato terminado y/o liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento, construcción y/o renovación de infraestructura de acueducto y/o alcantarillado.

El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Así mismo, se verificará que los contratos aportados se encuentren clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro de los códigos UNSPSC requeridos para el presente proceso, hasta el tercer (3) nivel, conforme a la siguiente relación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72140000	72141100	72141120	Servicio De Construcción Líneas De Alcantarillado.
81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura.
83000000	831015	831015	83101500	Servicios De Acueducto Y Alcantarillado

*Nota: Para efectos de la acreditación de la experiencia general del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS Se trata de una regla legal. No se admiten contratos en ejecución por cuanto los mismos no reflejan plenamente la ejecución satisfactoria.*

**REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:** Para acreditar la experiencia aquí requerida directamente, se deberá adjuntar:

1. Acta de terminación y/o final del contrato y/o acta de liquidación, que deberá contener como mínimo la siguiente información:
  - a) Nombre del contratante.
  - b) Nombre del contratista
  - c) Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
  - d) Objeto del Contrato.
  - e) Fecha de inicio y fecha de terminación
  - f) Valor del Contrato.
  - g) Nombre de quien expide la certificación.
  - h) Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

Así mismo, deberá cumplir con las siguientes reglas:

- a) Para los contratos con los cuales se acredite la experiencia,
- b) El valor total de los contratos aportados será aquel que tuvo a la fecha de terminación y recibo final del contrato. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de contratación de los mismos.
- c) Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos. La anterior regla busca dotar de seriedad y claridad la experiencia acreditada, adicional a lo cual dentro de los requisitos a acreditar está el recibo a satisfacción y el mismo sólo es procedente de parte del contratante frente al contratista directo.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HABILITADO.

#### IV. DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Con la presentación de la propuesta realizada por el oferente el contratista deberá acreditar que cuenta con el personal de obra mínimos requeridos para la ejecución del contrato, así:

<b>DIRECTOR DE OBRA.</b>	<p>Título de pregrado: ingeniero civil            Titulo posgrado: gerencia de obra            Experiencia general de 10 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional</p> <p>Experiencia especifica: certificada como director de Obra en mínimo (2) contratos de obra civil relacionados directamente con el objeto del presente proceso.</p> <p><b>TIEMPO DE DISPONIBILIDAD EN LA OBRA: 20%</b></p>
--------------------------	--

RESIDENTE DE OBRA	<p>Título de pregrado: ingeniero civil Título posgrado: Gerencia de proyectos Experiencia general de 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional</p> <p>Experiencia específica: certificada como residente de Obra en mínimo (2) contratos de obra civil relacionados directamente con el objeto del presente proceso.</p> <p><b>TIEMPO DE DISPONIBILIDAD EN LA OBRA: 100%</b></p>
TOPÓGRAFO.	<p>Experiencia certificada como Topógrafo en mínimo (2) contratos de obra civil relacionados directamente con el objeto del presente proceso.</p> <p><b>TIEMPO DE DISPONIBILIDAD EN LA OBRA: 100%</b></p>
PERSONAL OPERATIVO (MANO DE OBRA NO CALIFICADA).	<p>El contratista deberá garantizar la disponibilidad de mínimo dos (2), para los cuales no se requerirá acreditar experiencia previa, debiendo en todo caso cumplir con los lineamientos de seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes.</p>

Para la acreditación del personal se debe adjuntar lo siguiente documentación:

- Hoja de vida.
- Copia de la Cédula de ciudadanía.
- Diplomas y actas de grado que acrediten la formación académica requerida
- Certificación de disponibilidad en obra.
- Certificación que acredite la experiencia requerida, que contenga como mínimo la siguiente información:
  - Nombre del contratante
  - Objeto del contrato
  - Valor del contrato
  - Actividades ejecutadas
  - Fecha de inicio del contrato
  - Fecha de terminación del contrato

La EMPRESA, realizará de oficio la revisión de antecedentes de cada una de las personas vinculada.

**NOTA:** Ni el contratista, ni el personal mínimo requerido se entienden vinculados laboralmente a la EMPRESA, razón por la cual, la empresa queda indemne de cualquier tipo de demanda, requerimiento, coacción u obligación de carácter patronal.

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras será tomada de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes "RUP" Vigente y en Firme, con corte a **31/12/2025**.

**CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICE	FORMULA	CALIFICACION
<p><b>INDICE DE LIQUIDEZ:</b></p> <p>Expresada en número de veces que el Activo Corriente contiene al Pasivo Corriente</p>	<p>Cálculo del Indicador IL. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Dónde: IL = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.</p>	<p>IL &gt;= 20 CUMPLE</p>
<p><b>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:</b></p> <p>Expresada en términos de porcentaje del activo total sobre el pasivo total.</p>	<p>Cálculo del Indicador. NE: Pasivo Total / Activo Total (X100). Donde NE = Nivel de Endeudamiento</p>	<p>NE &lt;= 15% CUMPLE</p>

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Cálculo del Indicador CI. Utilidad Operacional/Gastos de Intereses.	CI >= 15 CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RP=Rentabilidad del patrimonio Utilidad operacional / patrimonio  RA=rentabilidad del activo total Utilidad operacional / activo total	RP >= 0.10 RA >=0.10 CUMPLE

**NOTA 1:** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**NOTA:2.** Para todos los efectos del presente proceso de selección simplificada de ofertas, cualquier aspecto, requisito o condición que no se encuentre expresamente definido en los presentes estudios previos deberá ser revisado, interpretado y aplicado conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia, los cuales prevalecerán en cuanto a la definición integral de los requisitos habilitantes, incluyendo los relacionados con la capacidad financiera.

**NOTA 3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán presentar la información necesaria para su renovación a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año; en caso contrario, cesarán sus efectos. En consecuencia, para el presente proceso únicamente se aceptarán RUP vigentes con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de los Términos de referencia, y establecida la condición de admitida de la propuesta, procederá a calificar cada una de las propuestas que resultaren admitidas, teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación que tienen un valor total de 100 (cien) puntos a saber:

ITEM	FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
1	OFERTA ECONOMICA - MEJOR VALOR PARA LA EMPRESA	20
2	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	30
3	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES EVALUABLE	30
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**FACTORES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

<p><b>OFERTA ECONOMICA - MEJOR VALOR PARA LA EMPRESA</b></p>	<p>El puntaje correspondiente a este factor se asignará al proponente que presente la oferta económica con el menor valor total, de acuerdo con el presupuesto oficial y las cantidades establecidas por la entidad.</p> <p>A la propuesta con menor valor total ofertado se le asignará el puntaje máximo de veinte (20) puntos.</p> <p>Las demás propuestas obtendrán puntaje proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{Vi}{Vmin} * 20$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• P = Puntaje obtenido por la propuesta evaluada</li> <li>• Vmin = Valor total de la propuesta con menor precio</li> <li>• Vi = Valor total de la propuesta evaluada</li> </ul> <p>En todo caso, las ofertas económicas deberán ajustarse a las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la entidad en los presentes Términos de Referencia.</p>	<p><b>20 PUNTOS</b></p>
--	---	-------------------------

**EXPERIENCIA  
ADICIONAL DEL  
PROPONENTE**

El puntaje correspondiente a este factor se asignará con base en la experiencia adicional acreditada por el proponente, la cual deberá estar soportada mediante certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación debidamente suscritas, de conformidad con los criterios previamente establecidos en el presente documento.

Los contratos aportados deberán tener por objeto el mantenimiento, construcción y/o renovación y/o optimización de infraestructura de acueducto y/o alcantarillado.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior a tres (3) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y corresponder a contratos terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas.

Así mismo, se verificará que los contratos acreditados se encuentren clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro de los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer (3) nivel:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72000000	72140000	72141100
81000000	81100000	81101500
83000000	83100000	83101500

La asignación de puntaje se realizará conforme a la siguiente ponderación:

CRITERIO	PUNTAJE
Acredita un (1) contrato adicional al mínimo habilitante.	10 puntos
Acredita dos (2) contratos adicionales al mínimo habilitante.	20 puntos
Acredita tres (3) contratos adicionales al mínimo habilitante.	30 puntos

**30  
PUNTOS**

**FORMACION  
ACADEMICA  
ADICIONAL DEL  
PROFESIONAL  
EVALUABLE**

La formación académica adicional del profesional evaluado se acreditará mediante certificaciones académicas expedidas por instituciones debidamente reconocidas. Los documentos aportados deberán estar suscritos por el funcionario competente de la entidad emisora, conforme a la normativa vigente.

CRITERIO	PUNTAJE
<b>DIRECTOR DE OBRA</b>	
Acredita posgrado adicional al habilitante en gerencia de proyectos y	20 puntos
Acredita posgrado adicional al habilitante en el área ambiental y	
Acredita posgrado adicional al habilitante en gerencia financiera	
Acredita posgrado adicional al habilitante en el área ambiental	10 puntos
Acredita posgrado adicional al habilitante en gerencia financiera	5 puntos
<b>RESIDENTE DE OBRA</b>	
Acredita posgrado adicional al habilitante en el área de seguridad y salud en el trabajo	10 puntos

**30  
PUNTOS**

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Dentro del presente proceso se aplicara LA RECIPROCIDAD en virtud de la cual se otorgara tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad.

El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá con su oferta demostrar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de la respectiva misión diplomática colombiana en el Exterior (parágrafo del Artículo 1 de la ley 816 de 2003).

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera

- Las ofertas de bienes y servicios nacionales (20 PUNTOS) PARA LA PROPUESTA QUE PRESENTE CERTIFICACIÓN DE OFERTA DE PRODUCTOS NACIONALES.
- Las ofertas de bienes y servicios Extranjeros con acuerdo que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales (20 PUNTOS) PARA LA PROPUESTA QUE PRESENTE CERTIFICACIÓN DE OFERTA DE PRODUCTOS EXTRANJEROS CON ACUERDO COMERCIAL CON COLOMBIA.
- Las ofertas de bienes y servicios Extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales. (10 PUNTOS)

20  
PUNTOS

**Nota:** De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, los criterios de desempate serán los establecidos y desarrollados en los Términos de Referencia del Proceso de Selección pública de Ofertas No. 001 de 2026 – SPO-TO-001-2026.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, se utilizarán las siguientes reglas para cada criterio de desempate

ITEM	FACTOR	CRITERIO
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente. - FORMATO No. 9, el cual se	El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, adjuntando a su propuesta lo siguiente:  A)En el caso de la mujer cabeza de familia se deberá aportar la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

	<p>compone de tres formatos A, B y C, que deberán ser diligenciados, según corresponda, por el proponente que cumpla con alguno de los criterios, adjuntando los soportes a los que haya lugar</p>	<p>B) En el caso de que la propuesta se presente por la mujer víctima de violencia intrafamiliar, se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>C) En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal o) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por tanto, el proveedor deberá anexar la autorización expresa por parte del titular de la información relacionado con el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con lo establecido en la norma antes señalada.</p> <p>NOTA: El proponente deberá anexar junto con su oferta el <b>FORMATO 8 "Autorización de tratamiento de datos sensibles"</b>, el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.</p>
<p>3</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato</p>	<p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>

	<p>4</p>	<p><b>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</b></p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
	<p>5</p>	<p><b>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas</b></p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.</p> <p>Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>

			<p>NOTA: El proponente deberá anexar junto con su oferta el <b>FORMATO 8 "Autorización de tratamiento de datos sensibles"</b>, el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.</p>
	6	<p>Preferir la propuesta de personas en proceso de reincorporación o reintegración o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.</li> <li>2. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.</li> <li>3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o</li> <li>4. cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.</li> </ol> <p><b>NOTA 1:</b> El proponente deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p><b>NOTA 2:</b> El proponente deberá anexar junto con su oferta el <b>FORMATO 8 "Autorización de tratamiento de datos sensibles"</b>, el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.</p>
	7	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p>	<p>A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual acreditará esta condición en los términos anteriormente señalados.</p> <p>B. Esté conformado por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, acreditando esta situación. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>C. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</p>

		<p><b>NOTA:</b> El proponente deberá anexar junto con su oferta el <b>FORMATO 8 "Autorización de tratamiento de datos sensibles"</b>, el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.</p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>MIPYMES:</b> El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</li> </ul> <p>Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
9	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido totalmente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,</li> <li>- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</li> </ul> <p>Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
10	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p>	<p>A) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);</p> <p>B) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>C) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> <p>El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:</p> <p>En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:</p> <p>Si se trata de MiPymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si se trata de Cooperativas Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</li> <li>- Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:</li> <li>- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.</li> <li>- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.</li> </ul>
11	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES</p>	<p>El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: <i>"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"</i>.</p>
12	<p>Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así:</p> <p>Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra aceptado. ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta. iii. El proponente que en su orden debe</p>

sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva papeleta. La papeleta que contenga la palabra aceptado será el ganador.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

**NOTA GENERAL:** Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

#### REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituya el factor de escogencia establecido para el proceso de selección.

La entidad procederá de la siguiente manera:

Determinará y organizará de menor a mayor, las ofertas recibidas.

1. Iniciará la revisión de las ofertas (jurídica, técnica y económica) a efectos de determinar que cumple con las condiciones de la invitación.
2. El Comité Evaluador solicitará la subsanación pertinente, a todos los oferentes evaluados otorgándoles el plazo establecido en el cronograma del proceso. Esto quiere decir, que todos los evaluados interesados podrán realizar la subsanación a que haya lugar.
3. La evaluación de los documentos aportados como subsanación, se realizará por parte del comité evaluador, quien revisará los documentos aportados en términos.
4. En el evento de no subsanar dentro del tiempo y términos requeridos, se revisarán las causales de rechazo de esta invitación.

En ningún caso la Entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en la Invitación Pública, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas de requisitos o documentos.

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas, a la cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

#### CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato cuenta con la debida apropiación presupuestal, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000111 del 09/04/2026, expedido para la vigencia 2026, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION	SERVICIO	FUENTE	VALOR
2120201001 536 11	Plan de Expansión y Renovación	ALCANTARILLADO	121000 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$318.289.474,00

**ANÁLISIS DEL SECTOR  
ECONÓMICO Y  
ESTUDIO DE  
MERCADO**

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., en cumplimiento de lo dispuesto en su Manual de Contratación y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, realiza el análisis del sector correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

En consecuencia, para la determinación del valor estimado del contrato, y en atención al análisis de mercado efectuado en el marco del Contrato Interadministrativo No. 006 de 2025, así como de las actividades requeridas para su ejecución, se estableció el presupuesto con base en el análisis de precios del mercado. Para ello, se tomó como referencia la Lista de Precios de Construcción, Urbanismo y Vías 2025 – Provincia Soacha – Sibaté, adoptada por la Gobernación de Cundinamarca mediante la Resolución ICCU No. 070 de 2025, “por la cual se adopta la cartilla de precios unitarios de referencia 2025 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad”, como se detalla a continuación:

ICCU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT FINAL	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	
1,8	1	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	341,02	\$29.727	\$ 10.137.502	
2,6	2	RELLENO TIPO 4 "SUBBASE B-200"	M3	10,97	\$249.759,00	\$ 2.739.856	
2,7	3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	879,36	\$30.937,00	\$ 27.204.810	
APU	4	PASO ACCESO POZO DE INSPECCION EN VARILLA 3/4"	UN	49,00	\$53.560,00	\$ 2.624.440	
3,5	5	CAJA DE INSPECCION DE 60X60	UND	14,00	\$371.368,00	\$ 5.199.152	
10,5	6	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCION	UND	14,00	\$250.728,00	\$ 3.510.192	
APU	7	TAPA EN CONCRETO 4000 PSI PARA CAJA DE INSPECCION 60X60	UND	14,00	\$295.040,00	\$ 4.130.560	
APU	8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO DE 6" PARA ACOMETIDAS DOMICILIARIAS	ML	89,39	\$72.335	\$ 6.466.066	
APU	9	SEMICODO 45 PVC 6" PARA CAMBIO DE ALINEAMIENTO DE ACOMETIDAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	UND	10,00	\$109.749,00	\$ 1.097.490	
3,1	10	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXPLANACION, CANALES, PRESTAMOS, SOBRECARRIOS Y DERRUMBES	M3 -KM	3285,42	\$ 1.735	\$ 5.700.197	
	11	DERECHO A BOTADERO	M3	231,36	\$ 7.419	\$ 1.716.460	
1,42	12	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DEPRESION	M2	567,40	\$6.556	\$ 3.719.874	
3,4 VIAS	13	EXCAVACION PARA REPARACION DEL PAVIMENTO EXISTENE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUE MENOR A 5 KM)	M3	56,74	\$202.137	\$ 11.469.253	
16,2	14	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	1119,84	\$21.896	\$24.520.104	
16,4	15	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	58,08	\$63.372	\$3.680.646	
2,4 VIAS	16	RELLENO TIPO 1 "GRAVILLA"	M3	182,76	\$71.851	\$13.131.587	
2,5 URBANISMO	17	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	176,56	\$75.679	\$13.361.884	
4,1 URBANISMO	18	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 10"	ML	550,00	\$95.822	\$52.702.100	
3,7 URBANISMO	19	SILLA TEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 6"	UNI	15,00	\$ 52.406	\$ 2.286.090	
2,1 URBANISMO	20	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	250,00	\$19.275	\$4.818.750	
3,23 VIAS	21	MEZCLA ASFALTICA NATURAL	M3	2,56	\$509.358	\$1.303.956	
4,1 URBANISMO	22	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	11,00	\$1085261	\$11.937.871	
4,2 URBANISMO	23	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, DI=1.20M, E=0.25M (INC. PANETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	40,00	\$893.012	\$35.720.480	
4,3 URBANISMO	24	CUBIERTA POZO D=1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	11,00	\$1.076.728	\$11.844.008	
3,7 URBANISMO	25	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 6"	UN	14,00	\$152.469	\$2.134.566	
<b>COSTO DIRECTO</b>						<b>\$263.157.895</b>	
					ADMINISTRACION	10%	\$ 26.315.789
					IMPREVISTOS	5%	\$ 13.157.895
					UTILIDAD	5%	\$ 13.157.895
					IVA	19%	\$ 2.500.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$318.289.474</b>	

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 318.289.474 M/CTE).

Este valor debe contemplar el IVA y la retención en la fuente, de conformidad con los lineamientos establecidos en la ley 788 de 2002 y los demás descuentos que le genere la contratación con la empresa.

<p><b>ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el TITULO III - DISPOSICIONES GENERALES; SECCIÓN II - DE LOS RIESGOS, del manual de contratación de la EMPRESA y en concordancia con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la EMPRESA del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación de acuerdo con lo indicado en la matriz de riesgos anexa.</p>	
<p><b>DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES</b></p>	<p><b>CAUSALES DE TERMINACIÓN</b></p>	<p>Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: 1. por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); 2. por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3. por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem).</p>
	<p><b>MULTAS</b></p>	<p>En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la EMPRESA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al Contratista mediante acto administrativo motivado, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El Contratista autoriza que la EMPRESA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El pago que efectúe el Contratista no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni lo exime de indemnizar los perjuicios causados. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Las multas se contabilizarán separadamente por cada uno de los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados.</p>
	<p><b>CADUCIDAD</b></p>	<p>Previo requerimiento por escrito, la EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que la EMPRESA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado</p>
	<p><b>PENAL PECUNIARIA</b></p>	<p>Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. <b>NOTAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El valor de Cláusula Penal será descontado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.</li> <li>2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.</li> </ol>

		<p>3. El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por la EMPRESA si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.</p> <p>4. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.</p>											
	<p><b>CLÁUSULA PENAL MORATORIA</b></p>	<p>En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, sin perjuicio de la cláusula penal PECUNIARIA, se causará a cargo del CONTRATISTA una cláusula penal moratoria equivalente al uno punto cero por ciento (1.0%) por día de retraso, sin exceder del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, si la moratoria es total y proporcionalmente si la moratoria es parcial. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de constitución en mora a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá compensar el valor de la cláusula penal moratoria hasta concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto.</p>											
<p><b>GARANTÍA SERIEDAD DE A OFERTA</b></p>	<p>La garantía de seriedad de la oferta se exigirá en todo proceso de solicitud pública de oferta y en los demás que considere la empresa y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta o del valor del certificado de disponibilidad presupuestal y con una vigencia de <b>TRES (3) MESES</b>.</p> <p>El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.</p> <p>La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta Las características de la garantía son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="443 1726 1550 2255"> <thead> <tr> <th>CARACTERÍSTICA</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CLASE</td> <td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. En todo caso la garantía debe ser expedida en formato para entidades públicas con régimen privado de contratación</td> </tr> <tr> <td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td> <td>EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. NIT No. 900.171.710-9</td> </tr> <tr> <td>AMPAROS</td> <td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td> </tr> <tr> <td>VIGENCIA</td> <td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td> </tr> <tr> <td>VALOR ASEGURADO</td> <td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección</td> </tr> </tbody> </table>	CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN	CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. En todo caso la garantía debe ser expedida en formato para entidades públicas con régimen privado de contratación	ASEGURADO/ BENEFICIARIO	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. NIT No. 900.171.710-9	AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN												
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. En todo caso la garantía debe ser expedida en formato para entidades públicas con régimen privado de contratación												
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. NIT No. 900.171.710-9												
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.												
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.												
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección												

TOMADOR

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

De acuerdo con lo indicado en el TITULO VII - DE LAS GARANTIAS (pág. 98), de la Decisión de Junta Directiva No. 9 de 12 de julio de 2023, mediante la cual se adopta el manual de contratación de la EMPRESA, establece que el futuro contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá aportar las siguientes garantías a favor de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
ESTABILIDAD DE LA OBRA	30% Del valor del contrato	No inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en cual la empresa recibe a satisfacción obra.
CUMPLIMIENTO	30% Del valor del contrato	igual al término del contrato y ocho (8) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Del valor del contrato	Igual al término del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más).
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100 % del monto pagado de forma anticipada	Igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más).

GARANTÍA ÚNICA  
(Del contrato derivado)

**Nota 1.** EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza al supervisor para su aprobación, dentro de máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En todo caso, el inicio de la vigencia de la póliza deberá coincidir con la fecha de suscripción del Acta de Inicio, razón por la cual, en caso a que haya lugar, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones necesarias y a la mayor brevedad posible. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad.

**Nota 2.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

**Nota 3.** EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

**Nota 4.** EL CONTRATISTA debe mantener vigente la cobertura de cumplimiento de las garantías hasta la liquidación del Contrato, de conformidad a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

**Nota 5.** En cuanto a las garantías, el manual de contratación de la empresa, indica de forma expresa, RESTABLECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Empresa debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, la vigencia de los riesgos cubiertos por la garantía constituida deberá ser ajustada a los nuevos valores y tiempos, consultando siempre que las garantías se mantengan vigentes hasta la liquidación contractual.

<p>ACUERDOS COMERCIALES</p>	<p>De conformidad con la subsección I.III.I – DE LOS ACUERDOS COMERCIALES, del Manual de Contratación de la Empresa, toda vez que nos encontramos en un régimen exceptuado de contratación y estudiado el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por “Colombia Compra Eficiente”, se evidencia que por la naturaleza de la EMPRESA, no se encuentra incluida en dichos acuerdos, por lo cual no está obligada a adelantar el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993.</p>
<p>SUPERVISIÓN</p>	<p>Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por la <b>SUBGERENCIA TÉCNICO OPERATIVA</b> de la empresa. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el TÍTULO VI – DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (Pág.85), del manual de contratación de la empresa. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso, además de las dadas en la ley y en el Manual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato.</li> <li>2. Controlar y responder por la calidad del trabajo, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y en especial las condiciones contractuales.</li> <li>3. Verificar que los recursos convenidos se encuentren a disposición del contratista.</li> <li>4. Controlar y responder por las cantidades de trabajo ejecutadas por el contratista, para efectos de su reconocimiento y pago.</li> <li>5. Atender debidamente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias con el fin de garantizar la debida ejecución del contrato.</li> <li>6. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes.</li> <li>7. Dar visto bueno a las órdenes de pago o las facturas que el contratista presente conforme a lo estipulado en el contrato.</li> <li>8. Verificar y responder porque se cumplan a cabalidad las normas de protección del medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional.</li> <li>9. Rendir informes periódicos acerca del desempeño del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de los trabajos realizados, según lo establecido en el manual de interventoría que reglamente la Empresa.</li> <li>10. Llevar una relación de las novedades que ocurran en desarrollo del contrato y formular las recomendaciones que sean pertinentes.</li> <li>11. Colaborar con el funcionario a cuyo cargo esté la liquidación del contrato.</li> <li>12. El supervisor deberá realizar sus tareas conforme a los principios del arte o de la ciencia de que se trate, con lealtad, oportunidad y eficiencia.</li> </ol>
<p>CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA</p>	<p>La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, o por el uso, manejo o soporte de las plataformas tecnológicas, sistemas de información, licencias, programas, software y demás, goza de estricta reserva confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva, discreción y confidencialidad sobre toda la información, datos, claves, accesos, contraseñas y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de sus obligaciones o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que la Entidad tenga prueba de que el Contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el Contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la Entidad. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.</p>
<p>RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.</p>	<p>El contratista será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente, responderá civilmente por los perjuicios que cause a LA EMPRESA o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato.</p>
<p>DEL SECOP II</p>	<p>De acuerdo con la circular externa No. 002 de 2022, donde se expone la OBLIGATORIEDAD en el uso del SECOP II, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos.</p> <p>Si bien es cierto que EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., es una entidad que por disposición legal cuenta con un régimen excepcional al</p>

	<p>del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que da aplicación al manual de contratación, también lo es que, en virtud de lo indicado en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 2294 de 2023, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., en cabeza de sus funcionarios y para los procesos de contratación que adelante, salvo norma en contrario, acatará la adición realizada por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, razón por la cual son vinculantes los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.</p> <p>EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., en desarrollo de dichos principios publicará los documentos relacionados con la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces.</p> <p>Para que EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., pueda publicar su actividad contractual en el SECOP, está habilitado el módulo de "régimen especial" en él se publicarán los Documentos del Proceso y los documentos que prueban la ejecución del contrato.</p> <p>Los documentos que hacen parte de la actividad contractual son todos y cada uno de los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, en todas las etapas de la contratación.</p> <p>Será obligatoria la publicación de todas las actuaciones que se realicen en cada uno de los procesos contractuales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización.</p>
<p><b>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b></p>	<p>El contrato se perfecciona con la suscripción de este. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantías solicitadas por la empresa y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.</p>
<p><b>INTERPRETACIÓN</b></p>	<p>Las siguientes son reglas de interpretación del presente proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.</li> <li>- La EMPRESA puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace la empresa comunicará al Proveedor.</li> </ul> <p>Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.</p>
<p><b>NOTIFICACIONES</b></p>	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del contrato pueden hacerse a través del supervisor o de comunicación escrita, por correo físico o electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="mailto:info@espsibate.com">info@espsibate.com</a></li> <li>- <a href="mailto:operativa@espsibate.com">operativa@espsibate.com</a></li> <li>-</li> </ul> <p>El Proveedor debe enviar a la EMPRESA una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. La EMPRESA actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.</p>

DOCUMENTOS ANEXOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Especificaciones técnicas (Anexo Técnico).</li> <li>- Presupuesto.</li> <li>- Matriz de riesgos.</li> <li>- Resolución ICCU No.070 de 2025.</li> </ul>	
FIRMAS	SUBGERENCIA SOLICITANTE	TÉCNICO OPERATIVA.
	PROYECTO.	DANIEL OSWALDO HERNANEZ PENA.
	APROBO. SUBGERENCIA SOLICITANTE.	ERNESTO FORERO CLAVIJO.
		TÉCNICO OPERATIVA.

FUNCIONARIO.	ELABORADO.	REVISION EXTERNA	REVISION INTERNA.	APROBADO.
NOMBRES.	DANIEL OSWALDO HERNÁNDEZ PEÑA.	GISSELL DANIELA BOCANEGRA FORERO	JOHON ALEXANDER SIMBAQUEVA GONZÁLEZ.	ERNESTO FORERO CLAVIJO.
CARGO.	SUB GERENTE TECNICO OPERATIVO	Asesora Jurídica <b>FIRMADO DIGITALMENTE POR GDBF</b>	Jefe De Control Interno.	Gerente General.
FECHA.	08 de abril de 2026.			